

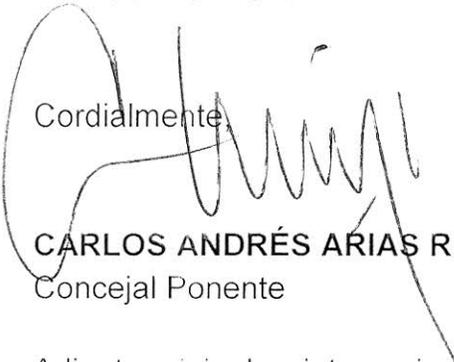
Santiago de Cali, agosto 8 de 2018

Señor
CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Presidente Comisión de Entidades Descentralizadas
Concejo de Santiago de Cali
Ciudad

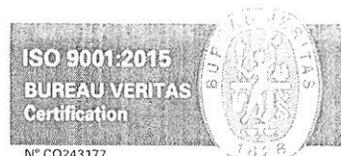
*Recibido
Carlos A. Arias Rueda
08-08-2018
Hora: 11:20am*

En cumplimiento del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, y dentro del término reglamentario me permito presentar Ponencia Favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.069 de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Cordialmente


CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejale Ponente

Adjunto original y siete copias para cada uno de los miembros de la comisión y CD.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 069

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal Ponente

Santiago de Cali, agosto 8 de 2018
PROYECTO DE ACUERDO N° _____
JUNIO _____ DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Que el concejal de Santiago de Cali, Carlos Andrés Arias Rueda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y el Artículo 23 y 71 de la Ley 136 de 1994, presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No.069 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’**



ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El concejal de Santiago de Cali, el señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA** radicó para estudio de esta Corporación el día 01 de junio de 2018 el Proyecto de Acuerdo No.069 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Presidente de la Corporación, Dr. **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO**, mediante Resolución No. 21.2.22-247 de junio 06 de 2018, designó como ponente del Proyecto de Acuerdo No.069 al Honorable Concejal **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**.

La Comisión de Entidades Descentralizadas dio apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo No.069 el día 08 de junio de 2018, con la presencia del Honorable Concejal Ponente **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**, el Presidente de la Comisión **CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**, los Concejales **MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ** y **PATRICIA MOLINA BELTRAN**. El mismo día se le dio apertura al libro de participación ciudadana y se informa de su apertura en la página web del Concejo Municipal de Cali en www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo No. 069 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El día 01 de agosto ante los integrantes de la Comisión de Entidades Descentralizadas, la Dra. Roció Gutiérrez Cely Secretaria de Paz y Cultura



Ciudadana junto con los delegados de la Dirección de Planeación Municipal y Gestión Jurídica, realizaron exposiciones de respaldo al proyecto de acuerdo.

En la Comisión del día 08 de agosto, la Directora de Hacienda expone la viabilidad del Proyecto; igualmente se realiza la participación ciudadana, se inscribieron cuatro (4) personas en la página web e intervinieron las siguientes personas:

No	Nombre	Comuna	Teléfono	Condición
1	Laura Ximena Charry Sanchez	2	3117471774	Ciudadana
2	Doris Hernandez	19	3046545488	Ciudadana
3	Sebastian Jare Quiñonez Castillo	3	3137917989	Ciudadano
4	Luz Marina Cendales Zuñiga	8	3175415119	Ciudadana

Después de escucharlos y de tomar nota de los argumentos expuestos, se solicitó el cierre del Proyecto de Acuerdo No. 069 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.siendo aprobado por los integrantes de la Comisión de Entidades Descentralizadas, y se fijó fecha para votación de la ponencia en primer debate, el día 09 de agosto.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La iniciativa se sustenta en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,



democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

...

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

...

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Ley 1448 de 2.011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

...

Artículo 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la



restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Artículo 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras:

- a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;
- b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
- c. Realización de actos conmemorativos;
- d. Realización de reconocimientos públicos;
- e. Realización de homenajes públicos;
- f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;

...

Artículo 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Artículo 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia,



centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Artículo 152. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA. Para efectos de la presente ley, serán sujetos de la reparación colectiva de que trata el artículo anterior:

1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;
2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Resolución 00307 de 2.016 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV.

Artículo 1. Aprobar el Plan de reparación colectiva del grupo de concejales y Diputados, anexo a la presente resolución, el cual comprende los componentes, las medidas de reparación colectiva que se indican, el presupuesto estimado, el cronograma de ejecución, así como las entidades competentes para su implementación, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva.

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera gobierno nacional y FARC-EP.

PUNTO 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

Numeral 5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

Numeral 5.1.3.2. Por otra parte, el Gobierno Nacional adoptará medidas para promover y donde haya lugar asegurar acciones colectivas de reparación de los



diferentes entes del Estado que hubieran tenido responsabilidad por daños causados con ocasión del conflicto.

Decreto 2987 de 1945. “Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura”.

Artículo único. Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana; y en tal sentido el propósito descrito en este decreto es uno de los objetivos de este proyecto de Acuerdo.

Acuerdo 0396 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali Progresa Contigo”.

Capítulo 5, Eje 3. Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana. 3.4.3. Programa: reparación integral.

3. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No.069 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, y producto de las intervenciones de los miembros de la comisión de Entidades Descentralizadas se introdujeron las siguientes modificaciones:

Modificación del Título



Titulo original

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’, INMOLADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,

El Titulo quedará de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Modificación al artículo primero

Articulo original

ARTÍCULO PRIMERO. Denomínese a la Calle (9) de Santiago de Cali, “Calle de los 11 Diputados”

El artículo quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Denomínese a la Calle (9) Novena de Santiago de Cali, en el tramo comprendido entre las Carreras 1 y 10, “Calle de los 11 Diputados del Valle del Cauca”.

Modificación al Artículo Segundo

Articulo original

ARTÍCULO SEGUNDO. Para conservar la memoria colectiva, la Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que cada año con ocasión al aniversario del asesinato se exalte la memoria de los 11 Diputados del Valle del Cauca.

El artículo quedará de la siguiente manera:



ARTÍCULO SEGUNDO. Para conservar la memoria colectiva, la Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que cada año se rememore el evento y se exalte la memoria de los 11 Diputados del Valle del Cauca, el señor Agente de Policía y los dos periodistas fallecidos en el trágico episodio.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

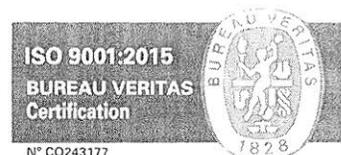
Esta iniciativa está orientada a realizar un reconocimiento a la Asamblea Departamental, a los once (11) diputados del Valle del Cauca y en especial a sus familias, con el objeto de generar espacios para preservar la memoria de estos líderes políticos, especialmente en la actualidad cuando el país ha logrado avanzar en relación a este referente, teniendo en cuenta que la sociedad reclama verdad, justicia, reparación y no repetición de aquellos eventos violentos que por décadas han agobiado a los colombianos.

Honorables Concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo No. 069 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. por los motivos anteriormente mencionados es pertinente, conveniente y oportuno. Por ende solicito su aprobación en PRIMER DEBATE.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejales de Santiago de Cali



5. PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, por la cual se expide el Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, rindo informe de ponencia favorable para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 069 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación propongo a la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado dar primer debate al Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Ponente

PROYECTO DE ACUERDO N°. 069 de 2018

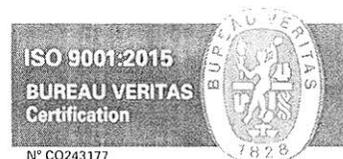
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE A LA CALLE NOVENA ENTRE CARRERAS PRIMERA Y DECIMA COMO ‘CALLE DE LOS 11 DIPUTADOS DEL VALLE DEL CAUCA’ ULTIMADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA F.A.R.C.-E.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, expedidos por el Concejo de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Denomínese a la Calle (9) Novena de Santiago de Cali, en el tramo comprendido entre las Carreras 1 y 10, “Calle de los 11 Diputados del Valle del Cauca”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para conservar la memoria colectiva, la Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para que cada año se rememore el evento y se exalte la memoria de los 11 Diputados del Valle del Cauca, el señor Agente de Policía y los dos periodistas fallecidos en el trágico episodio.



ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los () días del mes de de 2.018

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali

